



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000074-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4662441 - 19]

### VISTOS:

La Carta S/N [4662441-14] de fecha 8 de marzo de 2024, Oficio N° 000168-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [4662441-15] de fecha 13 de marzo de 2024, Oficio N° 000124-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [4662441-16] de fecha 13 de marzo de 2024, Informe N° 000001-2024-PEOT-STPAD-SUP-JVLQ [4662441-18] de fecha 19 de marzo de 2024 y el Informe Legal N° 000021-2024-GR.LAMB/PEOT- 60 [4662441-17] de fecha 20 de marzo de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de marzo de 2024, mediante la Carta S/N [4662441-14] (en adelante, **LA SOLICITUD**), el servidor civil Ing. José Vicente Laínez Quino (en adelante, **EL SOLICITANTE**) peticiona el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que regula la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; a fin de ser objeto de asesoría legal en el marco del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD iniciado en su contra, derivado el Informe de Control Específico N° 012-2023-2-0610-SCE de fecha 27 de junio de 2023.

Que, con fecha 13 de marzo de 2024, mediante Oficio N° 000168-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [4662441-15], la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Personal remitir la documentación relacionada a los puestos de trabajo (especificando períodos) y funciones desempeñadas (según Perfil de Puesto de Trabajo) de **EL SOLICITANTE**.

Que, con fecha 13 de marzo de 2024, mediante Oficio N° 000124-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [4662441-16], la Unidad de Personal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación relacionada a los puestos de trabajo (especificando períodos) y funciones desempeñadas (según Perfil de Puesto de Trabajo) de **EL SOLICITANTE**.

Que, con fecha 19 de marzo de 2024, mediante Informe N° 000001-2024-PEOT-STPAD-SUP-JVLQ [4662441-18], **EL SOLICITANTE** adjunta Hoja de Vida del Abog. Wilberto Johao Rodríguez Casillas, con el fin de acreditar su experiencia y capacidad en la materia del PAD objeto de **LA SOLICITUD**.

Que, con fecha 20 de marzo de 2024, mediante Informe Legal N° 000021-2024-GR.LAMB/PEOT- 60 [4662441-17], la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la **LA SOLICITUD**.

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 000021-2024-GR.LAMB/PEOT- 60 [4662441-17] de fecha 20 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica determina que **LA SOLICITUD** cumple con los requisitos de Admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del Artículo 6° de la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, la Directiva).

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 000021-2024-GR.LAMB/PEOT- 60 [4662441-17] de fecha 20 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica determina que **LA SOLICITUD** cumple con los requisitos de Procedencia previstos en el numeral 6.1 del Artículo 6° de la Directiva.

Que, ante los resultados del Análisis de Admisibilidad y Procedencia de **LA SOLICITUD**, correspondie emitir la resolución gerencial que formalice la procedencia y otorgamiento del beneficio de defensa solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4.3 de la Directiva.

Que, de acuerdo con el numeral 6.4.4. de la Directiva, "Aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000074-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4662441 - 19]**

*aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias. [...]."*

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR. LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. - Procedencia de la Solicitud y Otorgamiento del Beneficio de Defensa y Asesoría de Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles**

Declarar procedente la Carta S/N [4662441-14] de fecha 8 de marzo de 2024, y en consecuencia, otorgar el Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles al servidor civil Ing. José Vicente Lainez Quino, a fin de ser objeto de asesoría legal en el marco del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD iniciado en su contra, derivado el Informe de Control Específico N° 012-2023-2-0610-SCE de fecha 27 de junio de 2023, conforme al siguiente detalle:

<b>Proceso o Procedimiento:</b>	Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD.
<b>Tipo de Proceso o Procedimiento:</b>	Investigación Administrativa.
<b>Entidad a cargo del Proceso o Procedimiento:</b>	Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT.
<b>Servidor o Ex Servidor Civil implicado:</b>	Ing. José Vicente Lainez Quino.
<b>Calidad del Servidor Civil en el Proceso o Procedimiento:</b>	Investigado.
<b>Omisión, Acción o Decisión en Ejercicio de Encargo o de la Función Pública:</b>	Presunta falta administrativa derivada del Informe de Control Especifico N° 012-2023-2-0610-SCE de fecha 27 de junio de 2023.
<b>Propuesta de Defensa y Asesoría:</b>	Abog. Wilberto Johao Rodríguez Casillas - ICAL N° 6698.
<b>Tipo de Defensa y Asesoría:</b>	Defensa y/o Asesoría Legal.
<b>Monto de Honorarios Profesionales:</b>	S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles), incluido impuestos de ley.
<b>Etapas del Proceso o Procedimiento que comprende el Servicio de Defensa y Asesoría:</b>	Todas las etapas del proceso.

**Artículo 2°. - Contratación del Servicio de Defensa y Asesoría**

Disponer a la Oficina de Administración cumpla con realizar la contratación de la Propuesta de Defensa de la Carta S/N [4662441-14] de fecha 8 de marzo de 2024, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución gerencial, la misma que se realizara de la siguiente manera.



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000074-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4662441 - 19]

### Artículo 3° - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

### Artículo 4° - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al servidor civil solicitante, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

### Artículo 5° - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Firmado digitalmente  
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ  
GERENTE GENERAL PEOT  
Fecha y hora de proceso: 27/03/2024 - 08:10:37

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL  
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO  
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)  
22-03-2024 / 10:10:02